

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Retirada Parcial de una Declaración Contendida en el Instrumento de Ratificación del Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas: Dinamarca

1. Cabe recordar que el 10 de noviembre de 1995, el Gobierno de Dinamarca depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de ratificación del Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas (“el Protocolo de Madrid”). En una declaración contenida en dicho instrumento de ratificación se precisaba que, salvo decisión ulterior, el Protocolo de Madrid no se aplicaría a las Islas Feroe y a Groenlandia.
2. El Protocolo de Madrid entró en vigor respecto de Dinamarca el 13 de febrero de 1996.
3. El 11 de octubre de 2010, el Director General de la OMPI recibió una declaración ulterior del Gobierno de Dinamarca en la que retiraba la declaración contenida en el instrumento de ratificación del Protocolo de Madrid, únicamente con respecto de Groenlandia.
4. En una comunicación recibida el 17 de noviembre de 2010 por la Oficina Internacional de la OMPI, la Oficina Danesa de Patentes y Marcas precisó que el Protocolo de Madrid se aplicaría a Groenlandia respecto de designaciones de Dinamarca en registros internacionales o en designaciones posteriores cuya fecha sea el 11 de enero de 2011, o una fecha posterior.

21 de diciembre de 2010